

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

16241 Anuncio para la concesión de una beca de colaboración para el Archivo Municipal.

Se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2014, se han aprobado las bases para la concesión de una beca de colaboración en la formación práctica de titulados en formación profesional en el archivo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, previa selección, de una beca de colaboración en la formación practica en el Archivo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para complementar la formación de titulados en formación profesional en la puesta al día del archivo municipal

2.- Solicitantes:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar en la rama administrativa y comercial.
- b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser mayor de edad
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- Duración, dedicación y cuantía de la beca

- El periodo de colaboración será de un año natural desde la fecha de la aceptación de la beca por el beneficiario. No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso del órgano concedente sólo durante un año más, quedando supeditada dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario.

- La dedicación del becario será como máximo de 30 horas semanales, que se adaptarán a las necesidades y horarios del Departamento de Informática.

- La beca está dotada con 6.783 € brutos / anual, que a efectos de pago a los beneficiarios se prorratearán por periodos mensuales, abonándose al término de cada mes de colaboración con cargo a la aplicación presupuestaria 920 480.23 Dicha cantidad tiene el carácter de subvención, según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras procederá a dar de alta en la Seguridad Social al becario, de acuerdo con la legislación vigente

- La becas serán incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4.- Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes

La Convocatoria se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Las solicitudes de participación, según modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para ello podrá utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Proceso de selección, tramitación del expediente y resolución.

El proceso de selección constará, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para el desarrollo de proyectos de mejora o implantación de servicios municipales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de dos fases:

- 1) Concurso de méritos.
- 2) Entrevista personal.

Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

* Expediente académico:

- Calificación media igual o superior a 9 puntos: 2 puntos.
- Calificación media igual o superior a 7 puntos: 1,5 puntos.
- Calificación media igual superior a 5 puntos: 1 punto.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en este apartado es de 2 puntos.

* Por la realización de cursos, seminarios y otras actividades formativas que guarden relación con el objeto de la beca:

- 0,006 puntos por hora.

La puntuación máxima que cada aspirante podrá obtener en esta fase es de 3 puntos.

Entrevista personal:

La entrevista personal versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, y se valorará de 0 a 5 puntos.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los apartados anteriormente señalados.

Resultará beneficiario de la beca el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

En caso de empate, se resolverá la desigualdad por sorteo.

Para el desarrollo de este proceso se constituirá una Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora, que estará constituida por los siguientes miembros;

- Presidente: Titular: La Alcaldesa - Presidenta.

Suplente: Concejales de Personal de la Corporación.

- Secretario/a: el de la Corporación. Actuará con voz pero sin voto.

- Vocales:

1. Titular: Doña María Isabel Martínez Abellaneda. Concejales-Delegada de Cultura

Suplente: doña Catalina Gázquez López, Concejales de Igualdad de oportunidades

2. Titular: D. Eliseo Sánchez Plazas, Concejal de Servicios Suplente: D. José Aragón Lario, Concejal de Deportes

3. Titular: D. Vicente Piña Sánchez, funcionario municipal Suplente: D. Juan Pérez Cayuela. Funcionario municipal

4. Un representante de los trabajadores designado por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados y su Presidente formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación. Así mismo, la Comisión podrá proponer que la beca quede desierta, si no hay ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras adoptará el acuerdo de concesión o de denegación de la beca. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento y la valoración de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de concesión legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión.

El acuerdo de concesión de la beca se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- Documentación requerida

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca con el mismo objeto o finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, o compromiso de renunciar a ella en el caso de resultar beneficiario.
- Fotocopia compulsada del título académico que alegue para concurrir a esta convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I.
- Otra documentación que se estime oportuna para la valoración de los méritos que se aleguen.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- Interpretación

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

8.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca está obligado a:

a) Aceptar la beca por escrito o renunciar a ella por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncian.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

d) Cumplir la jornada que se establezca, que será como máximo de 30 horas semanales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Ayuntamiento; así como al control financiero que corresponda a la Intervención General.

f) Presentar una memoria del Proyecto realizado.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se reservará la propiedad del Proyecto que, en su caso, realice el becario, y la de todos los estudios e informes que éste hubiere elaborado durante el tiempo de disfrute de la beca, por lo que su utilización fuera del ámbito de la Corporación requerirá la autorización previa y expresa del órgano otorgante.

9.- Ausencia de vinculación contractual o administrativa. Inexistencia de vinculación laboral.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

En ningún caso existirá vinculación laboral entre el beneficiario de la beca y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

10. Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

El incumplimiento de lo expresado en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio del reintegro de la beca percibida y de otras exigencias a que hubiera lugar. En concreto, procederá el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

a) No presentar la memoria justificativa del trabajo realizado.

b) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) No cumplir la finalidad para la que se concedió la beca o cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.

11. Crédito presupuestario.

Esta beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 920 480.23 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2014."

Puerto Lumbreras, 9 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García. (Firmado digitalmente)